



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1369/2022**

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESIÓN DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022**

**(E. E. N° 2022-17-1-0002367, Ent. N° 1887/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) -Centro Departamental de Treinta y Tres, Unidad Ejecutora 032, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 16/2021, cuyo objeto es el "Suministro de Uniformes Asistenciales y de Mantenimiento para el Hospital de Treinta y Tres";

**RESULTANDO:** 1) que el Director del Hospital de Treinta y Tres, con fecha 01/10/2021, considerando que se cuenta con planificación presupuestal para sustentar el gasto del ejercicio 2022, dispuso llamar a Licitación Abreviada para el suministro de uniformes asistenciales y de mantenimiento;

2) que por Resolución de fecha 01/10/2021 el Director del Hospital de Treinta y Tres designó la Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el llamado;

3) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares en su Cláusula 11), "La adjudicación y evaluación de la oferta se realizará de acuerdo al precio, evaluación según muestras enviadas por los oferentes y que se cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto al costo ofertado";

4) que se efectuó la publicación del llamado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 05/10/2021 conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del T.O.C.A.F. y al acto de apertura realizado con fecha 25/10/2021 se presentaron: ALIXPA S.A,



TRIBUNAL DE CUENTAS

ALPUY GONZÁLEZ ADRIANA RAQUEL, CONFIR S.A, DISER LTDA, FLAGARO LTDA, OTERO VAQUERO PABLO MATHIAS, PEDROZO RODRIGUEZ JULIA EDITH, UNIFORMATE S.R.L y VAM URUGUAY SRL;

5) que luce cuadro comparativo de las ofertas;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por Acto Administrativo de fecha 02/12/2021, habiendo analizado y estudiado las ofertas, informó:

6.1) que dentro de las ofertas hubo proveedores con faltante de documentación (no presentando requisitos mínimos solicitados en el Pliego) quedando la oferta descalificada;

6.2) que la elección se realizó de acuerdo a las muestras enviadas por los oferentes y según cuadro comparativo de precios;

6.3) que se ha verificado en el Registro Único de Proveedores del Estado la situación "activo del oferente",

6.4) que recomienda adjudicar a los siguientes oferentes según detalle:

6.4.1) Ítem 1- 400 Conjuntos de enfermería a ALIXPA S.A, precio unitario \$ 560 pesos más IVA con un total adjudicado de \$ 273.280 IVA incluido y 20 a FLAGARO S.A, precio unitario \$ 555 más IVA con un total adjudicado de \$ 13.542 IVA incluido;

6.4.2) Ítem 2- 35 Conjuntos de enfermería a FLAGARO S.A precio unitario \$ 643 más IVA, con un total adjudicado de \$ 27.456 IVA Incluido;

6.4.3) Ítem 3- 30 Chaquetas de enfermería a UNIFORMATE SRL precio unitario \$ 380 más IVA con un total adjudicado de \$ 13.908 IVA incluido;

6.4.4) Ítem 4- 12 Pantalón Cargo a ALIXPA S.A precio unitario \$ 597 más IVA con un total adjudicado de \$ 8.740 IVA incluido;

6.4.5) Ítem 5- 20 Pantalón de vestir dama a ALPUY GONZALEZ ADRIANA precio unitario \$ 1039 más IVA con un total adjudicado de \$ 25.351,60 IVA incluido;

6.4.6) Ítem 6- 300 Campera Polar a ALIXPA S.A precio unitario \$ 547 más IVA con un total adjudicado de \$ 200.202 IVA incluido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**6.4.7)** Ítem 7- 20 Campera impermeable a ALIXPA S.A precio unitario \$ 990, con un total adjudicado de \$ 24.156 IVA incluido;

**6.4.8)** Ítem 8- Camisas de trabajo M/L caballero a ALIXPA S.A precio unitario \$ 470 más IVA con un total adjudicado de \$ 4.587,20 IVA incluido;

**6.4.9)** Ítem 9- Pantalón de trabajo caballero a ALIXPA S.A precio unitario \$ 597 más IVA con un total adjudicado de \$ 5.826,72 IVA incluido;

**6.4.10)** Ítem 10- 8 Remeras trabajo M/C caballero a ALIXPA S.A precio unitario \$ 310 más IVA con un total adjudicado de \$ 3.025,60 IVA incluido;

**6.4.11)** Ítem 11- Uniforme de personal de cocina a ALIXPA S.A precio unitario \$ 730 más IVA con un total adjudicado de \$ 13.359 IVA incluido;

**6.4.12)** Ítem 12- 8 Cofias personal de cocina a ALIXPA S.A precio unitario \$ 120 más IVA, con un total adjudicado de \$ 1.171,20 IVA Incluido;

**6.4.13)** Ítem 13- 60 Túnicas Unisex a FLAGARO LTDA precio unitario \$ 510 más IVA con un total adjudicado de \$ 37.332 IVA incluido;

**6.4.14)** Ítem 14- 4 Par de zapatos a ALIXPA S.A, precio unitario \$ 556 más IVA con un total adjudicado de \$ 2.713,28 IVA incluido;

**6.5)** que el total adjudicado asciende a la suma de \$ 654.651,00 IVA incluido;

**6.6)** que el pago se realizará por R.U.P.E.- SIIF ejercicio 2022;

**7)** que la Dirección del Hospital de Treinta y Tres, por Resolución de fecha 03/12/2021 -atento a que las ofertas se encuentran dentro del rango previsto en la decisión de compra por parte del Ordenador de gasto y habiéndose cumplido las instancias requeridas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F- resolvió adjudicar la presente Licitación de acuerdo al detalle referenciado en el Resultando 6), ascendiendo el total adjudicado a la suma de \$ 654.651,00 IVA incluido;

**8)** que el Gerente Financiero del Centro Departamental de Treinta y Tres, en el mes de febrero de 2022, informó el nuevo valor de acuerdo al reajuste efectuado en el mes de enero de 2022, el que asciende a \$ 660.870 IVA incluido;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

9) que luce Documento de Afectación N° 000063 de fecha 10/03/2022, con cargo al Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Unidad Ejecutora 032 "Centro Departamental de Treinta y Tres", financiamiento 1.2 "Recursos con afectación especial", programa 440, objeto del Gasto 122, descripción "Prendas de vestir", por el total nominal de \$ 660.870, documento confirmado y suscrito;

10) que la Contadora Delegada de este Tribunal con fecha 19/04/2022 observó el procedimiento de referencia por incumplimiento del artículo 48, Literal C) del T.O.C.A.F. dado que para la evaluación de las ofertas, el Pliego Particular de Condiciones prevé en el Punto 11 "adjudicación y evaluación de las ofertas de acuerdo al precio, evaluación según muestras enviadas" pero no establece claramente los criterios a utilizar para realizar dicha evaluación;

11) que en virtud de la observación referenciada, la Administración actuante, con fecha 21/04/2022, informó que:

11.1) La adjudicación se realizó con los oferentes que cumplieron con todos los requisitos solicitados en el Pliego Particular, a través del estudio de las muestras enviadas junto con la descripción escrita en la propuesta y en la grifa de composición de cada prenda que presentaron los oferentes;

11.2) En las mismas se evaluó que las prendas de algodón y poliéster son de alta durabilidad, cómodas, respirables, frescas e hipoalergénicas, teniendo en cuenta el uso diario y continuo a la cual van a estar expuestas, así como también resistiendo altas temperaturas y mayor solidez del color al lavado;

11.3) Se usó el mismo criterio con la tela polar y lana;

11.4) Muchos oferentes no presentaron las muestras como se requería y en relación al precio se valoró el costo beneficio en la compra;

12) que en esta oportunidad la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración actuante con fecha 10/05/2022, remite las actuaciones a consideración del Tribunal Central a efectos de su



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

consideración, dado que existen nuevas actuaciones por parte de la Unidad Ejecutora;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Cláusula 11 "Evaluación De Las Ofertas y Adjudicación" del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado estableció: "La adjudicación y evaluación de la oferta se realizará de acuerdo al precio, evaluación según muestras enviadas por los oferentes y que se cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto al costo ofertado...";

2) que el artículo 48 Literal C) del TOCAF prevé: "...el Pliego que regirá el procedimiento administrativo de contratación...deberá contener los siguientes elementos...D) Los criterios objetivos de evaluación, en un balance acorde al interés de la Administración de elegir la oferta más conveniente y la garantía en el tratamiento igualitario de los oferentes...";

3) que en relación a la observación formulada por la Contadora Delegada (Resultando 10) corresponde señalar, que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado no establece parámetros objetivos para calificar las muestras enviadas por los oferentes, dejando al arbitrio de la Administración la valoración de las mismas. Dicho extremo es ratificado por la Administración al expresar que "evaluó que las prendas de algodón y poliéster son de alta durabilidad, cómodas, respirables, frescas e hipoalérgicas, teniendo en cuenta el uso diario y continuo a la cual van a estar expuestas, así como también resistiendo altas temperaturas y mayor solidez del color al lavado..." (Resultando 11.2) valoración llevada a cabo sin sujeción a factores objetivos de ponderación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 48 Literal C) del T.O.C.A.F. -conforme concluye la Contadora Delegada de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) de fecha 19/04/2022;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y
- 3) Devolver las actuaciones.

DD

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General